



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Lerma

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y
APROBACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL DE LA
DIVISIÓN DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA.

*Aprobado en la Sesión 26 del Consejo Divisional de CBI,
Unidad Lerma, celebrada el 9 de abril de 2015,
mediante acuerdo 26.3*

Contenido

<i>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</i>	2
<i>CONSIDERACIONES GENERALES</i>	3
1. <i>DE LOS PROYECTOS</i>	4
2. <i>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</i>	5
3. <i>DE LA INSCRIPCIÓN Y REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL</i>	7
4. <i>ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL</i>	8
<i>TRANSITORIOS</i>	9

Acrónimos y abreviaturas

RES	REGLAMENTO DE ESTUDIOS SUPERIORES
RO	REGLAMENTO ORGÁNICO
RIPPPA	REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO
UAM	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Exposición de motivos

Dentro de la exposición de motivos del Reglamento de Servicio Social de la Legislación Universitaria se señala que:

"Para establecer la posibilidad de crear planes, programas y proyectos de servicio social (Art.6, RSS) se consideró la organización de la Universidad de tal modo que los planes se elaboren a nivel de la Institución (Art. 7, RSS), los programas a nivel de la Unidad (Art. 8, RSS) y los proyectos a nivel de la División (Art. 9, RSS)".

El artículo 2, del RSS indica:

"Se entiende por servicio social, el conjunto de actividades realizadas por los alumnos o egresados de la Universidad en beneficio de la sociedad y el Estado. El cumplimiento del servicio social es obligatorio y deberá ser realizado como requisito previo para obtener el título de licenciatura".

El artículo 6, del RSS señala:

"Para la prestación del servicio social los alumnos o egresados de la Institución, se sujetarán a los planes, programas y proyectos aprobados por los órganos colegiados correspondientes".

El artículo 9, del RSS indica:

"Los proyectos de servicio social de la Universidad estarán vinculados con una o más licenciaturas de una División".

El artículo 11, del RSS prevé:

"Los planes, programas y proyectos de servicio social podrán ser presentados por los órganos colegiados, los órganos personales, las instancias de apoyo, los miembros del personal académico y los alumnos".

El artículo 13, del RSS señala que:

"El Rector General, los Rectores de Unidad y los Directores de División, someterán a la aprobación del órgano colegiado correspondiente los planes, programas y proyectos de servicio social que cumplan con los requisitos señalados en el artículo anterior".

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, fracción VI, del RO, el Consejo Divisional emite los presentes Lineamientos para la Presentación, Evaluación y Aprobación de Proyectos de Servicio Social de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería.

Consideraciones generales

La solicitud, prestación y acreditación del servicio social, así como la presentación y aprobación de los proyectos de servicio social, se registrarán por lo previsto en el Reglamento de Servicio Social (RSS) y en los presentes Lineamientos. Considerando que el RSS marca como el tiempo requerido para acreditarlo:

Se llegó a la determinación de 480 horas como mínimo, con base en la premisa de que el tiempo mínimo aceptable legalmente es de 6 meses y si se dedican 4 horas diarias en días hábiles, y meses de 4 semanas, el resultado es el antes referido.

La prestación del servicio social es de carácter obligatorio y requisito necesario para la obtención del título de licenciatura (Artículo 2, RSS).

Los proyectos de investigación aprobados por el Consejo Divisional de CBI también pueden ser utilizados para ofrecer proyectos de Servicio Social a nivel Licenciatura. En este caso, la aprobación del proyecto de servicio social está garantizada mientras se cumplan con los requisitos estipulados en estos lineamientos.

El Asesor Interno de Servicio Social deberá notificar al Director de División por escrito la aceptación del servicio social, indicando las fechas de inicio y terminación, el título del proyecto, el lugar de realización, y si el lugar de realización cumple con las características necesarias para llevar a cabo el proyecto.

I. De los Proyectos

- 1.1. Los proyectos de servicio social se presentarán ante la Comisión de Servicio Social de la División a través de la Oficina de Servicio Social, para su análisis, discusión y en su caso sugerir al Consejo Divisional su aprobación, para tal efecto se deberán entregar los documentos siguientes:
 - 1.2.1. Oficio dirigido al Presidente del Consejo Divisional con el objeto de que se revise y apruebe en su caso el proyecto de servicio social.
 - 1.2.2. Formato en “extenso” que describa lo siguiente:
 - a) Denominación
 - b) Justificación
 - c) Objetivos
 - d) Duración y etapas (cronograma)
 - e) Actividades a realizar
 - f) Lugar de realización
 - g) Licenciaturas y no. De participantes
 - h) Recursos necesarios
 - i) Asesores responsables
 - j) Tiempo de dedicación
 - k) Criterios de evaluación
 - 1.2.3. Formato de Registro del Proyecto de Servicio Social debidamente llenado y firmado por el responsable y por los asesores.
 - 1.2.4. La Comisión de Servicio Social de la División verificará que los proyectos de servicio social que le presenten, cumplan con lo previsto en el numeral anterior y en el Reglamento de Servicio Social con el fin de emitir un dictamen y presentarlo ante el Consejo Divisional para su aprobación y registro en el Sistema Institucional SIIUAM, en el Módulo de Servicio Social.

II. Criterios de evaluación

- 2.1. El Consejo Divisional aprobará los proyectos de servicio social, en la medida en que contribuyan a que los alumnos o egresados:
 - I. Participen en la solución de problemas prioritarios nacionales;
 - II. Desarrollen una conciencia de responsabilidad social,
 - III. Se formen integralmente y se capaciten profesionalmente de manera que apliquen los conocimientos adquiridos.
- 2.2. Los proyectos de servicio social podrán vincularse al sector privado, para tal efecto será necesario que el proyecto se presente por las sociedades mercantiles, sociedades civiles, asociaciones civiles u otras a las que se prestará el servicio y por un miembro del personal académico.
- 2.3. En ningún caso se aceptarán proyectos de servicio social cuyas actividades sean meramente administrativas.
- 2.4. Los proyectos de servicio social “internos” que se relacionen con la investigación deberán contar con el respaldo de un programa o proyecto de investigación previamente aprobado por el órgano colegiado correspondiente el cual deberá estar vigente durante el periodo que se quiere realizar el proyecto de servicio social, por lo que se deberá indicar el programa o proyecto con el que se relacionan.
- 2.5. Cuando un alumno participe en proyectos de servicio social “internos” relacionados con la investigación divisional, el profesor responsable hará constar dicha participación en los productos resultantes de la misma. En los casos de coautoría, este reconocimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y en los casos en que la participación del prestador se haya circunscrito a algún proyecto técnico o bibliográfico, se hará constar como tal en la publicación respectiva.
- 2.6. Cuando el Consejo Divisional apruebe un proyecto de servicio social, lo notificará al solicitante dentro de los cinco días hábiles siguientes, informándole los compromisos adquiridos.
- 2.7. Los profesores responsables UAM, de tiempo determinado, que participan en proyectos de servicio social “internos”, podrán presentar su proyecto con la firma de un asesor UAM que tenga plaza de tiempo indeterminado con conocimiento del tema y con el compromiso de asesorar a los prestadores de servicio social en el caso de ausencia del profesor responsable UAM.

- 2.8. Los asesores UAM en proyectos de servicio social “externos”, los asignará la Comisión de Servicio Social de la División, considerando que tengan amplia experiencia en el tema y que su contratación sea definitiva.
- 2.9. Los proyectos de servicio social deberán prever por lo menos la participación de tres prestadores de servicio social.
- 2.10. Los proyectos de servicio social podrán ser cancelados o suspendidos, de acuerdo con las causales siguientes:
 - a) Cuando el número de prestadores sea tan reducido en relación al número programado, que afecte su cumplimiento;
 - b) Cuando se dejen de obtener los recursos indispensables;
 - c) Cuando lo soliciten fundadamente los receptores del servicio social;
 - d) Cuando lo soliciten fundadamente los asesores del servicio social; y
 - e) Cuando se demuestre que se perdió la continuidad en el cumplimiento del servicio social, en función de las etapas y objetivos.
- 2.11. Los responsables y asesores de proyectos de Servicio Social adquieren el compromiso de:
 - I. Supervisar que las actividades realizadas por el alumno o egresado que se apeguen a las señaladas en el proyecto.
 - II. Respetar los horarios y tiempos previstos.
 - III. Revisar y aprobar el reporte final del alumno.

III. De la inscripción y realización del servicio social.

- 3.1. Para que el alumno o egresado pueda presentar su inscripción al servicio social, el proyecto deberá estar aprobado por el Consejo Divisional.
- 3.2. El alumno o egresado deberá presentar en la Oficina de Servicio Social, su solicitud de inscripción al proyecto de servicio social de su elección, dirigida al Director de la División, antes de la fecha de inicio de la prestación del servicio social y para tal efecto deberá haber cubierto al menos el 70% de créditos del plan de estudios respectivo, para lo cual deberá acompañar la constancia oficial que lo acredite.
- 3.3. Los trámites de inscripción y acreditación del servicio social podrán realizarse personalmente por el interesado o por su representante quien deberá presentar carta poder.
- 3.4. El interesado anexará a la solicitud de inscripción del servicio social el o los carnets vigentes de servicio médico público vigente (IMSS, ISSSTE, ISSEMYM, PEMEX).
- 3.5. Una vez que la Oficina de Servicio Social reciba los documentos expedirá la carta de presentación de servicio social que deberá presentar el alumno o egresado ante el “responsable” del proyecto de servicio social dentro de los cinco días hábiles siguientes.
- 3.6. Una vez que el alumno o egresado reciba la carta de presentación, tendrá quince días hábiles para entregar en la Oficina de Servicio Social la carta de aceptación (formato) que expedirá el “responsable” del proyecto, de lo contrario su registro de inscripción al proyecto de servicio social será cancelado con previo aviso y tendrá que repetir el trámite de inscripción nuevamente.
- 3.7. El alumno o egresado que sea trabajador de la Federación, podrá acreditar su servicio social, siempre y cuando presente los requisitos siguientes:
 - I. Constancia de créditos que certifique haber cubierto al menos 70% de los créditos del plan de estudios respectivo.
 - II. Constancia de trabajo y último recibo de nómina de la Federación.
 - III. Informe de actividades realizadas que justifique su vinculación preferentemente con los objetivos del plan de estudios de la licenciatura cursada.

IV. Acreditación del servicio social

- 4.1. El prestador de servicio social será evaluado con base en la revisión y aprobación de las actividades asignadas y la entrega de informes trimestrales y un informe final, los cuales deben ser revisados y autorizados mediante la firma correspondiente tanto por el “responsable” como por los “asesores” (según sea el caso), donde se mencionen los resultados alcanzados.
- 4.2. Si se trata de un proyecto de servicio social “externo”, el prestador de servicio social debe presentar un documento al asesor UAM, que incluya el nombre del proyecto de servicio social al que se inscribió y las actividades que le fueron encomendadas. Como resultado de estas actividades se generará un informe final que deberá ser presentado al asesor UAM con la firma de aceptación del “responsable” del proyecto.
- 4.3. El asesor UAM deberá de revisar y autorizar el informe final generado de estas actividades, el cual debe considerar el contenido del punto 4.4.2.
- 4.4. El prestador de servicio social al término de su servicio social deberá entregar a la Oficina de Servicio Social los siguientes documentos:
 - 4.4.1. Carta de terminación de servicio social que expide el “responsable” del proyecto de servicio social, dirigida al Director de la División de CBI debidamente membretada y firmada.
 - 4.4.2. Informe final de actividades in extenso, revisado, autorizado y firmado por el responsable y en su caso también por el asesor UAM y que cumpla con:
 - I. Datos generales y matrícula del prestador
 - II. Lugar y período de realización
 - III. Unidad, División y licenciatura que cursa o haya cursado
 - IV. Nombre del proyecto en el que se participó
 - V. Nombre de los asesores responsables
 - VI. Introducción
 - VII. Objetivos general y específicos
 - VIII. Metodología utilizada
 - IX. Actividades realizadas
 - X. Objetivos y metas alcanzados
 - XI. Resultados y conclusiones
 - XII. Recomendaciones
 - XIII. Bibliografía
 - 4.4.3. Este informe se entregará en forma digital en formato PDF.

- 4.5. Una vez que la Oficina de Servicio Social reciba la documentación que se refiere en el numeral anterior, expedirá a través del Sistema Institucional SIUAM, la constancia de término de servicio social al prestador de servicio social, así como las constancias de participación a los asesores responsables del proyecto de servicio social, firmadas por el Director de la División, dentro de los 15 días hábiles siguientes.
- 4.6. Cualquier asunto no previsto en estos lineamientos será resuelto por el Consejo Divisional.

TRANSITORIO

Único: Este documento entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación.